



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA APRENDIZAJE DE EUSKERA CURSO 2016-2017

El Ayuntamiento de la Cendea de Olza concederá a las personas que acuden a cursos, internados o cursillos intensivos de euskera y conforme a las condiciones que se señalan en la presente convocatoria, ayudas económicas para facilitar la asistencia a los mismos.

BASES

1.- Solicitantes:

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas aquellas personas que se hallen empadronadas en el Ayuntamiento de la Cendea de Olza con una antigüedad mínima de seis meses y que residan efectivamente en este término municipal.

2.- Forma y plazo de solicitud:

Las personas que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Justificante de pago de matrícula.
- Certificado de asistencia a clase.
- Justificante de no hallarse percibiendo ayudas por desempleo, o, en su caso, de la cuantía de la ayuda.
- Declaración jurada en la que se haga constar que no ha sido posible la obtención de ayudas de otros organismos, o en su caso, la cuantía de las mismas.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará **el 28 de septiembre de 2017 a las catorce horas.**

Las ayudas económicas se otorgarán coincidiendo con **el curso escolar 2016-2017(septiembre-septiembre).**

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en ésta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Concesión de las ayudas:

La instrucción del expediente corresponderá a la Comisión Informativa de Euskera, previo informe elaborado por el Servicio Municipal de Euskera. La Junta de Gobierno Municipal resolverá las ayudas correspondientes a las solicitudes presentadas. Las ayudas se otorgarán siguiendo el orden de registro, hasta agotar la partida existente.

4.-Criterios de adjudicación de subvenciones y determinación de su cuantía:

Se tendrán en cuenta, fundamentalmente los siguientes criterios:

- Interés del curso o cursillo para el que se solicita ayuda.
- Valoración de las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Se otorgarán las ayudas a personas que acudan a cursos, internados o cursillos intensivos que no puedan ser organizados por este Ayuntamiento o a los que por razones objetivas no puedan acudir los/as solicitantes.

La cuantía máxima de las subvenciones oscilará entre:

- El 50% del coste total para los desempleados-as.
- El 33,3% del coste total para las personas en activo.

5.- Justificación de la ayuda:

Las personas concesionarias de ayudas deberán presentar antes de día **28 de septiembre de 2017**, documentos que justifiquen la cantidad de ayuda asignada, así como informe de la Entidad organizadora referente a la asistencia de la persona solicitante al curso.

Sólo servirán de justificante los gastos referentes a matrícula y cuotas del curso.

En ningún caso se aceptarán como justificante los gastos de transporte, material, etc.

6.- Control:

El Ayuntamiento de la Cendea de Olza se reserva el derecho a requerir información complementaria y la posibilidad de inspección y control de las actividades que se subvencionan.

Cualquier infracción a las presentes Normas dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, la devolución de las cantidades percibidas y la pérdida del derecho a participar en la próxima convocatoria.

7. Normativa reguladora.

Esta convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en lo no previsto en él, por lo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Cendea de Olza; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y el resto de normativa de aplicación.

